H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.437 por la que se establece el "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", otorgándose preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional según los términos, formas y condiciones establecidas en dicha ley.-

ARTÍCULO 2º: Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a la Ley Nacional Nº 27.437.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Fundamentos

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley N° 27.473, sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN a los 18 días del mes de abril del 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 10/05/2018.-

La ley cuya adhesión se pretende, tiene por objeto establecer las pautas que posibilitan otorgar preferencias a las ofertas de bienes de origen nacional y crear el "Programa Nacional de Desarrollo de proveedores", cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Un claro objetivo es potenciar y brindar herramientas de crecimiento al sector de la industria nacional brindando mayores oportunidades y mejores condiciones de competencia. Pueden observarse distintos beneficios destinados a la totalidad del espectro empresarial, incluyendo a las empresas de mayor envergadura patrimonial, como también a cooperativas y a las denominadas PYMES.

Esta medida permitirá el aumento de la demanda de mano de obra y dará lugar a la creación de numerosos puestos de trabajo que serán requeridos a estos efectos en el mencionado sector, todo ello teniendo en cuenta el impulso industrial proyectado por la ley nacional.

Este mecanismo genera mayores posibilidades de contratación, en sus diversas formas, entre los entes estatales y las industrias nacionales, facilitando de esta forma, el

desarrollo de estas últimas y generando mayores ingresos que hagan factible sostener un crecimiento productivo y patrimonial, con el objetivo de establecerse y consolidarse en los distintos mercados.

En la fundamentación del proyecto en el Congreso el diputado José Carlos Nuñez, se refirió a esta iniciativa expresando: "*El proyecto de compre argentino que traemos hoy es una iniciativa justa, sensata, orientada directamente a abrirles más oportunidades a nuestras pymes. Desde el Estado no podemos pedirles que apuesten, que inviertan, que se la jueguen por el país, sin tratar de poner nuestro granito de arena, sin tirarles una soga para que sigan a flote, crezcan, se desarrollen y continúen haciendo grande a la Argentina. Confiamos en que esta ley va a ser fundamental para el motor de nuestro país, un empujón que les va a permitir a las pymes hacer pie y encarar su propio camino de crecimiento."*

Por otra parte, el diputado Hugo María Marcucci manifestó: "… *indudablemente, esta norma, como otras leyes que aprobó este Parlamento -como la ley pymes, la ley de autopartes, la ley de financiamiento productivo y la de defensa de la competencia-, va por el camino de la producción, de la creación de empleo, de la generación de inversión y de tener un país confiable. Este es el sentido de esta ley de compre argentino*". "*Este proyecto es superador de la ley actual. Fue enviado por el Poder Ejecutivo tomando la iniciativa y trabajando codo a codo con todos los miembros de la comisión para mejorarlo. No solamente aumenta las preferencias hacia las pymes sino que crea otras figuras, como la mejora de oferta, la reserva de mercado, la participación de la autoridad de aplicación para que las licitaciones que se hagan tengan en cuenta el concepto de compre argentino. También contempla los acuerdos de cooperación y el desarrollo de proveedores poniendo el énfasis en las pymes."*

Por último, cabe señalar que el artículo 26° de la mencionada Ley, invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la

presente norma, estableciendo además que los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3)

años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.